

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 21 de abril del 2010. N° 76

Decretos

N° 35901-S-COMEX-COM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

LA MINISTRA DE SALUD

Y LOS MINISTROS DE COMERCIO EXTERIOR

Y COMPETITIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA

En ejercicio de las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 50, 140 incisos 3), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 11, 25, 27 párrafo primero y 28 párrafo 2, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; la Ley General de Salud, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973; la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N° 5412 del 08 noviembre de 1973; y el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N° 34582-MP-MIDEPLAN del 4 de junio de 2008; y

Considerando:

I.—Que entre Norteamérica y Europa existen unos 60 millones de personas con más de 65 años de edad hoy en día y que este número crecerá más de un 50% para el 2025, lo que significa utilizar más servicios médicos y buscar alternativas menos costosas para vivir en el retiro en climas más cálidos.

II.—Que la creciente demanda en América del Norte y Europa para opciones de retiro y de asistencia médica beneficiará a aquellos países que adopten medidas innovadoras y están dispuestos a realizar un esfuerzo de mercadeo exhaustivo y colaborativo conjuntamente con la promoción y desarrollo de negocios en esos campos.

III.—Que el envejecimiento de la población mundial implicará que aproximadamente 220 millones de personas en los Estados Unidos de América, Canadá, Europa, Australia y Nueva Zelanda necesitarán de mayor atención médica para el año 2015.

IV.—Que cada segundo, uno de los 77 millones de los llamados “baby boomers” estadounidenses alcanza los 50 años. Eso corresponde a 11.960 personas al día y 4 millones por años. Por otro lado,

el estadounidense medio que se retiró en el año 2000 tenía 62 años y una expectativa de vida de otros 20 a 22 años y se espera que en los próximos 25 años el número de las personas mayores de 80 años crecerá aproximadamente tres veces más rápido.

V.—Que Costa Rica posee importantes ventajas competitivas para convertirse en destino líder para retirados, gracias a su posición geográfica, condiciones climáticas, su estabilidad política y económica, así como también, el reconocimiento internacional por la calidad de su sistema de salud y protección del medio ambiente.

VI.—Que el país se ha posicionado a nivel mundial en el campo de la industria farmacéutica y de manufactura de equipos médicos, debido al florecimiento de industrias nacionales y a la estrategia nacional de atracción y promoción de la inversión extranjera directa con el establecimiento de diversas empresas en este campo a partir de los años ochenta, generando importantes encadenamientos productivos en este sector de la economía.

VII.—Que el Programa Nacional de Competitividad y Mejora Regulatoria, como parte de su actividad de promoción de áreas estratégicas y competitivas de la economía del país, está impulsando un proyecto de consolidación del “clúster de retirados” el cual implica consolidar un clúster para retirados profesionales de clase media, que incluya servicios de salud de excelencia, centros de investigación avanzada y actividades de recreación de alto valor como golf, parques temáticos, entre otros.

VIII.—Que el turismo ecológico y las características socioeconómicas y políticas de Costa Rica han posicionado al país como un atractivo lugar turístico y de inversión para los extranjeros, convirtiéndose, además, en un destino relacionado con la salud y el bienestar de la población; específicamente en lo que se refiere a procedimientos médicos, tratamientos estéticos y dentales, servicios relacionados con el bienestar y las curas termales.

IX.—Que como parte de las acciones estatales para el fomento, desarrollo y promoción del “clúster de retirados”, se considera necesario declarar de interés público nacional el clúster de retirados en Costa Rica, como una oportunidad para promover las actividades de la industria relacionada con la medicina y los servicios e infraestructura ofrecidos para la atención del adulto mayor, ampliar la oferta internacional de servicios de Costa Rica y, a la vez, servir como un insumo a la atracción de inversión extranjera directa y los encadenamientos productivos en este campo, en beneficio de la competitividad de todos los sectores y agentes involucrados como la medicina, el turismo, la ciencia y la tecnología, la industria farmacéutica y de equipos médicos. **Por tanto;**

DECRETAN:

Declaratoria de Interés Público Nacional de las actividades e iniciativas relacionadas con el “Clúster de Retirados”

Artículo 1º—**Declaratoria.** Se declara de interés público nacional las actividades e iniciativas relacionadas con el denominado “clúster de retirados” en Costa Rica, en tanto promuevan el desarrollo de una medicina de calidad en el país y de unos servicios e infraestructura de excelencia destinados a la atención y cuidado continuo de adultos mayores, contribuyan con las actividades de investigación y desarrollo de las ciencias de la vida y generen un efecto positivo en la balanza de pagos del país; así como en la promoción de los encadenamientos productivos y sinergias entre las empresas nacionales y las extranjeras; la atracción de inversión extranjera directa y el impulso de la utilización de recursos, insumos y materias primas nacionales; contribuya en la creación de empleos

directos e indirectos, el incremento en la demanda de turismo u otras ventajas que la conviertan en una importante fuente de desarrollo y posicionamiento internacional de Costa Rica.

Artículo 2º—**Colaboración.** Las instituciones del Sector Público, dentro del marco legal respectivo y en el ejercicio de sus competencias, procurarán destinar recursos y desarrollar alternativas de colaboración con el Sector Privado, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, respecto de las actividades e iniciativas relacionadas con el fomento del clúster de retirados.

Artículo 3º—**Mejora y Eficiencia Administrativa.** La Administración Pública Central contribuirá propiciando reglas de simplificación de trámites, eficiencia administrativa y coordinación interinstitucional, que incentiven el desarrollo, fortalecimiento y expansión del clúster de retirados. Los entes públicos que tengan injerencia en cualquier trámite relacionado con el clúster de retirados podrán participar y cooperar para facilitar las acciones que permitan el desarrollo de estas actividades e iniciativas, adoptando las medidas que estimen pertinentes en lo atinente a simplificación y eficiencia administrativa.

Artículo 4º—**Apoyo de Iniciativas.** El Poder Ejecutivo consciente de la necesidad de articular esfuerzos públicos y privados para promover a Costa Rica como destino mundial de retirados y centro de comunidades de cuidado continuo, apoya y estimula las iniciativas para conformar organizaciones privadas representativas de este sector, que tengan por objeto el desarrollo de actividades de promoción y verificación de la calidad de los servicios, que contribuyan con la consolidación y el fortalecimiento del clúster de retirados en el país.

Artículo 5º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil diez.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Salud, María Luisa Ávila Agüero, el Ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, y el Ministro de Competitividad y Mejora Regulatoria, Jorge Woodbridge González.—1 vez.—O. C. 8270.—(Solicitud N° 27181).—C-109670.—(D35901-IN2010030716).